OTROSÍ NRO:	002 AL MC-PS-009-2024	**FECHA:**	25 de noviembre de 2024
CONTRATANTE:	REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA		
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901.500.213-6		
CONTRATISTA:	JM CIVILCONS SAS		
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901677961-7		
SUPERVISOR:	SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA		
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE MEDIANTE EL REALCE Y RECUBRIMIENTO DEL DIQUE PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TARAZÁ DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.		
VALOR DE HONORARIOS ADMINISTRACIÓN DELEGADA:	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($8.478.359)		
VALOR RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN:	OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/L ($892.458.812,00)		
PLAZO:	TRES (03) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		

Entre los suscritos: **NURYS MARÍA ESCOBAR SUÁREZ**, mayor de edad, vecino y domiciliada en el municipio de CAUCASIA, identificado con la C.C. 21.588.309, expedida en Cáceres - Antioquia quien actúa en nombre y representación de la **REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA**, entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman, identificada con NIT Nro. 901.500.213-6, designado mediante Resolución 136 de junio 5 de 2024 y debidamente posesionado el dos (2) de julio de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará la RPG-BC, O CONTRATANTE, por una parte; y por la otra JOSE ANGEL MIZGER BETTIN identificado (a) con cedula de ciudadanía N°.1.066.178.038 representante legal JM CIVILCONS S.A.S con NIT. 901677961-7, quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI Nro. 1** al contrato descrito en el recuadro anterior, previo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes descritas se suscribió el contrato referenciado en el cuadro anterior.

2. Que en la invitación del proceso de contratación se incorporaron amparos de riesgos exigibles al subcontratista de obra o constructor seleccionado por el administrador delegado.

3. Que dichos amparos deben ajustarse en el capítulo de estabilidad de obra en razón de la naturaleza de la misma que obedece a un proyecto de mitigación.

4. Que es viable dicho ajuste, por cuanto no torna la naturaleza ni la esencia del contrato, ya que obedece a una clausula accidental del mismo.

5. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece entre otras cosas que "*en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*".

6. Que atendiendo a las reglas de la autonomía de la voluntad contractual y a los postulados y principios rectores de la contratación, como son los de celeridad y economía procesal, es totalmente viable y ajustado a derecho la suscripción del presente documento.

7. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente documento, el cual se rige por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR UN PARAGRAFO A LA CLAUSULA 16° DEL CONTRATO, ASI:

PARAGRAFO: El administrador delegado deberá exigir al subcontratista o constructor las pólizas referidas en la invitación pública y las que apliquen de acuerdo a la naturaleza del contrato de obra. De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA –CONSTRUCTOR seleccionado por el administrador delegado se obliga a constituir, a favor del ADMINISTRADOR DELEGADO, asi como de LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA RPG-BC con NIT. 901.500.213-6 y el municipio de Taraza Antioquia con NIT 890.984.295-7, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) endoso en garantía de títulos valores (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto

para cada una de ellas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo más el termino pactado en el contrato y por seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Calidad y estabilidad de la obra: Será del VEINTE (20%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será de TRES (03) años a partir de la suscripción del acta de recibo, final o terminación de la obra.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo (en caso de que se pacte): Por una cuantía equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Tomador o Afianzado: Contratista. Asegurados: ADMINISTRADOR DELEGADO, asi como de LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA RPG-BC con NIT. 901.500.213-6 y el municipio de Taraza Antioquia con NIT 890.984.295-7

Beneficiarios: Terceros afectados y ADMINISTRADOR DELEGADO, así como de LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA RPG-BC con NIT. 901.500.213-6 y el municipio de Taraza Antioquia con NIT 890.984.295-7

Cuantía: 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes

Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y un (01) mes mas

El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

CLAUSULA SEGUNDA El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato que no hayan sido objeto de modificación continuarán vigentes. Por lo tanto, las modificaciones previstas en el presente documento no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por lo pactado en este documento. Las demás estipulaciones y condiciones del presente contrato continúan vigentes en los términos inicialmente pactados

Para constancia, se firma en el Municipio de Caucasia, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024.

NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ
Directora ejecutiva
REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA

JOSE ANGEL MIZGER BETTIN
Representante legal
JM CIVILCONS SAS

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Leiman Manuel Mesa Baldovino – Asesor Jurídico de Contratación		25/11/2024
Revisó	Juan Ángel Rincón – Subdirector de Proyectos RPG-BC		25/11/2024
Aprobó:	Nurys María Escobar Suarez – Directora Ejecutiva RPG-BC		25/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			